



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, estando en términos, presentó la subsanación de la demanda. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 24 de enero de 2022.**

Óscar Andrés Jurado Pineda
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA (COOINS)
Demandados:	OLGA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ Y ZORAIDA CARDONA GRISALES
Radicado:	170014003010-2021-00706-00
Interlocutorio No.:	043

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede y revisando de nuevo el escrito de la demanda y los anexos presentados, le corresponde a este despacho determinar el cumplimiento de los parámetros y requisitos de la presente demanda para efectos de su admisión.

II.CONSIDERACIONES

Analizando nuevamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se observan las siguientes circunstancias:

- El numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, señala que toda demanda deberá indicar el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones. En el escrito de la demanda presentado, se observa que primero, no se indica la dirección física de la parte demandada y segundo, se hace referencia a la señora “AMANDA VALENCIA DE LOPEZ” persona no identificada como parte dentro del proceso. Deberá entonces el profesional en derecho indicar si



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

desconoce la dirección física de los demandados y adicionalmente, indicar y aclarar por qué motivo hace referencia a la señora Valencia de López en el acápite de las notificaciones.

- Adicionalmente, los numerales 5 y 6 del articulado en comento, señalan que los hechos y las pretensiones deberán de ir determinados, clasificados, numerados y expresados con precisión y claridad. Junto con el escrito de la demanda, se aportó como título valor la letra de cambio LC-21113052442 girada por un valor de \$6.969.400. Una revisado el escrito de la demanda, se tiene que el apoderado de la parte actora hace referencia a una suma diferente a la estipulada en el título valor en comento. Deberá entonces el profesional en derecho aclarar y realizar la corrección pertinente.

Como consecuencia de la anterior y dando aplicación al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, el despacho inadmitirá nuevamente la presente demanda y concederá a la parte actora el término de **CINCO DÍAS (5)** para subsanar lo pertinente, so pena de ser rechazada.

I.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular adelantada por la **COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA (COOINS)** con número de identificación tributaria (NIT) 900-383.717-1 y en contra de **OLGA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 24.826.788 y **ZORAIDA CARDONA GRISALES** identificada con cédula de ciudadanía número 30.285.838, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 11 del 25 de enero de 2022
Secretaría

OAJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394ffd6f7102da16cc1b7688844db03d8a54da8547975cd6400d1a264e754de8**
Documento generado en 24/01/2022 10:16:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>